

RECTIFICA EN LO QUE INDICA RESOLUCION EXENTA N° 154 DE 15 DE ABRIL DE 2016 DE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL VIVIENDA Y **URBANISMO** OUE INICIA PROCEDIMIENTO **SANCIONATORIO** EN **CONTRA** DE **ENTIDAD PATROCINANTE** "INMOBILIARIA PROHOGAR S.A." Y NOMBRA INSTRUCTOR DEL MISMO.

RESOLUCION EX. N°:

ARICA,

25 ABR 2016

## **VISTOS:**

Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley 16.391 que crea el MINVU; Ley 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos del Estado; D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón; D.S. N° 49 de 2011, que aprueba reglamento del programa fondo solidario de elección de vivienda; Artículo 9° del D.S. Nº 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, que establece el sistema de subrogación de Secretario Regional; Decreto Resolución exenta N° 786 de 4 de febrero de 2016 de Subsecretaria (s) de Vivienda y Urbanismo, que asigna función directiva Fernando Robledo Hinojosa.

## **CONSIDERANDO:**

- 1. Que el con fecha 15 de abril 2016 se dictó la Res. Ex. N° 154 por el cual se inicia procedimiento sancionatorio en contra de la entidad patrocinante "Inmobiliaria Prohogar S.A."
- Que en la letra d) de los "Vistos", se indica erróneamente como número y fecha de su resolución la que aparece en el texto, esto es: "Resolución Exenta N° 263 de 25 de junio de 2014", En circunstancias que la referencia correcta es la siguiente: "Resolución Exenta N° 307 de 4 de septiembre de 2015".
- 3. Que el artículo 62 de la ley 19.880 establece que "en cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo."

## **RESUELVO:**

- 1. Se RECTIFICA Resolución N° 154 de 15 de abril de 2014 de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que ordenó el inicio de procedimiento sancionatorio en contra de la entidad patrocinante "Inmobiliaria Prohogar S.A." y nombra instructor del mismo, sólo en la letra d) de los "Vistos", reemplazando la frase: "Resolución Exenta N° 263 de 25 de junio de 2014", por la siguiente: "Resolución Exenta N° 307 de 4 de septiembre de 2015".
- 2. Sirva esta Resolución como parte integrante de la Resolución rectificada.

## ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FERNÁNDO ROBLEDO HINOJOSA.

Secretario Regional Ministerial (s) de Arica y Parinacota

Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Distribución:

- Inmobiliaria Prohogar S.A, ru.t. N° 96.806.010-4 con domicilio en calle Bolognesi 341.
- Jefe Planes y Programas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- SERVIU de Arica y Parinacota.
- Auditor Regional.
- Unidad Jurídica, expediente administrativo.
- Oficina de partes.